CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 9 de diciembre de 2021. A Despacho del Señor Juez el presente proceso que se encuentra pendiente por revisar la liquidación de crédito allegada por la parte demandante. Pasa para lo pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
Demandante: MARÍA STELLA LÓPEZ GUTIERREZ
Demandado: COLPENSIONES
Radicación.: 76001-31-05-011-2021-00303-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4364
Santiago de Cali, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Habiéndose presentado por la parte ejecutante la liquidación de crédito y estando ella a Despacho para proveer respecto de su aprobación o no, el Juzgado al revisarla advierte que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo cual deberá impartirse aprobación respecto de la misma de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, la cual asciende a la suma de **$1.777.803.oo.**

De otra parte se procederá a fijar como agencias en derecho el 7% del valor del crédito adeudado lo cual equivale a la suma de **$124.446.oo**.

En cuanto a la solicitud de medidas cautelares elevada, la misma será atendida una vez se encuentre en firme la liquidación de costas del proceso ejecutivo.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, la cual asciende a la suma de **$1.777.803.oo.**

SEGUNDO: FIJAR COMO AGENCIAS EN DERECHO el 7% del capital adeudado en favor del ejecutante y a cargo de la ejecutada que equivale a la suma de **$124.446.oo**, por la secretaría procédase a practicar la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
Juez

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. **162** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10/12/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d217b63c79d30d4112fe03bb80942b632b0414655b4f1c76895752dd530705cd**
Documento generado en 09/12/2021 02:46:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica